



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 070 -2023-GRA/CR

Ayacucho, 10 de julio de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2023, trató y deliberó el Dictamen de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI), por el que propone AUTORIZAR al Gobernador Regional la transferencia financiera de una partida presupuestal de S/ 150 000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles) a favor del pliego presupuestal 001 – Mancomunidad Regional de “Los Andes” (MRDLA), destinado al financiamiento de sus gastos de operación o funcionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del máximo órgano de gobierno de la Región Ayacucho, sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, por Oficio N° 016-2023-MRDLA-DE/JQA de 10 de abril del 2023, el Director Ejecutivo de la MRDLA remite al Gerente General del GRA documentación requerida, en 123 folios, para sustentar la transferencia financiera a favor de la MRDLA por el importe de S/ 240 000.00; entre ellos documentación de los gastos efectuados con los fondos transferidos el año 2022 por la suma de S/ 150 000.00; plan operativo 2023 de la MRDLA, y propuesta de convenio 2023 entre el GRA y el MRDLA;

Que, en mérito al Oficio indicado en el párrafo precedente, el Gerente General del GRA mediante Oficio N° 468-2023-GRA/GR-GG de fecha 09 de mayo de 2023, remite al Consejo Regional de Ayacucho el expediente de transferencia financiera a la MRDLA para los gastos de operación y funcionamiento, para su evaluación y aprobación; y para el efecto adjunta la opinión legal y técnica favorable (sobre disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Finanzas de la Sede Central del GRA); mediante la opinión legal N° 54-2023-GRA/GG-GRAJ-DWJA de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Abog. Dante W. Jáuregui A. de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del GRA. Asimismo, por Informe N° 023-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 24 de abril de 2023 el Sub Gerente de Finanzas “DA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL IMPORTE DE S/ 150 000.00; respectivamente;

Que, según lo dispuesto por el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **el Consejo Regional de Ayacucho tiene la atribución de aprobar y/o autorizar la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes;** y es concordante con la disposición contenida en el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por el el titular de la Entidad (Gobernador Regional) es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado;

/...

# Acuerdo de Consejo Regional N° 070 -2023-GRA/CR

I...

Que, a mayor fundamento del presente acto administrativo, se invoca el numeral 46.2 del artículo 46° de indicado Decreto Legislativo N° 1440, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, y más concretamente en el caso de créditos suplementarios provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y donaciones dinerarias (que acontece en el presente caso, bajo la modalidad de transferencia financiera), **se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional** o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, en el decurso de la sesión del pleno del Consejo Regional, y luego de expuesto el respectivo dictamen a cargo de la Comisión Permanente – CPPATGI, los Consejeros Regionales intervinientes expresaron su disconformidad en el sentido que luego de más de once (11) años de incorporación del GRA como miembro hábil de la Asamblea de la Mancomunidad MRDLA mediante Ordenanza Regional N° 006-2012-GRA/CR de fecha 15 de febrero 2012, los resultados de los efectos e impactos de sus actividades y proyectos desarrollados en el ámbito de la región Ayacucho, no han tenido los resultados esperados, por lo que solicitan al Director Ejecutivo de la MRDLA un informe detallado sobre los gastos ejecutados con los fondos transferidos por el GRA, modificación de su Plan Operativo Institucional 2023, la cartera de proyectos de inversión y mejora de gestión, en el marco de orientación contenido en el dictamen de la comisión permanente – CPPATGI (numeral 4.2), y que se resume en los tres (3) considerandos; que a continuación se detalla;

Que, el proceso de constitución o conformación de las Mancomunidades Regionales y Mancomunidades Municipales, se da en un contexto de la realidad Peruana en que las circunscripciones político-administrativa de departamentos y provincias, impiden al Estado en cada caso, atender las necesidades y problemas que rebasan las fronteras territoriales , por lo que la Ley N° 27783 promulgado el 20 de julio 2002, Ley de Bases de Descentralización, dedica un título (VI “El Gobierno Regional”) en el que define a las regiones como “*Unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y cultural, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan **gobiernos regionales***” (las comillas, cursiva y sombreado, es nuestro), por lo que con su artículo 29 de esta Ley N° 27783, sobre la conformación de las regiones “*requiere que se integren o fusionen dos o más circunscripciones departamentales colindantes (y eventualmente provincias colindantes), y que la propuesta sea aprobada por las poblaciones involucradas mediante referéndum*” (numeral 29.1) (lo del paréntesis es nuestro, para fin aclaratorio);

Que, en este marco legal, se promulga la Ley N° 29768 con fecha 26 de julio 2011, Ley de la Mancomunidad Regional, y su modificatoria con la Ley N° 30804 del 3 de julio de 2018, en cuyo artículo 2° establece como objeto de la Ley “*...garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que **promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización***” (la cursiva, el sombreado y subrayado es nuestro, con el objeto de dar énfasis al mensaje normativo), y más adelante con el numeral 2 del artículo 5 de la misma Ley N° 30804, precisa lo siguiente: “2. *Promocionar, cofinanciar o ejecutar planes, programas y proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, **superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional***”. Es decir, que el espíritu de la Ley de creación de las Mancomunidades (Regional y Provincial) es promover la regionalización del país, adoptando estrategias, políticas, acciones y proyectos orientados a la integración de su población en los aspectos productivos, económicos, socioculturales, administrativos y medioambientales, y de este modo construir espacios con identidad propia (regiones);

Que, en una rápida revisión del Anexo del Plan Operativo Institucional (POI) 2023, propuesto por la MRDLA (cuyo resultado de análisis, está contenido en el numeral 4.2 del dictamen de comisión CPPATGI), se aprecia en la programación de actividades operativas del Item “Dimensión Social” se dedica la ejecución de talleres de diagnóstico, monitoreo de las acciones de las DIRESA’s (Direcciones Regionales de Salud), implementación de un sistema digitalizado para los servicios de salud, capacitación de los profesionales de salud, entre otros; seguido del ítem “Dimensión Institucional” como es gestionar la incorporación de la región de Cusco y Madre de Dios a la MRDLA, gestión ante la APCI (que quizá quiera decir: Agencia Peruana para la Cooperación Internacional) para financiamiento de proyecto sociales, gestionar el fondo de compensación social para el desarrollo del corredor minero sur. Pues, se concluye a priori, que la programación de actividades operativas antes descrita (supuestamente financiadas con el presupuesto de funcionamiento) estarían orientadas a complementar y/o duplicar actividades regulares que desarrollan por función las distintas direcciones regionales sectoriales del

# Acuerdo de Consejo Regional N° 070 -2023-GRA/CR

I...

ámbito regional, por lo que no augura la promoción de espacios de integración interregional o ejes de complementación-especialización productiva y protección del medio ambiente por cuenca hidrográfica, desarrollo de sistemas urbanos intermedios y principales, desarrollo del banco de oportunidades para la inversión privada en proyectos de impacto interregional o para la concesión de infraestructura para la mayor oferta de servicios públicos, y en particular no se vislumbra actividades o proyectos para el saneamiento físico-legal de los límites territoriales en las fronteras político-administrativas de los departamentos y provincias de frontera, que por años se mantienen sin resolver (entre ellos, véase como referencia el Acuerdo Regional N° 026-2018-GRA/CR del 27.ABR.2018, sobre definición – pendiente - de límites de los departamentos de Arequipa, Apurímac y Ayacucho) y alternativamente no se propone un esquema de organización territorial (integración) bajo los mecanismos convencionales (anexión, recategorización, entre otros); por lo que se recomienda, que estos aspectos deben estar claramente concebidos como ejes estratégicos en una suerte de un “Plan Especial de Desarrollo Interregional Concertado para el mediano plazo (2023-2030)” por tratar espacios de tratamiento especial (fronteras político-administrativas) y que perfectamente calzan con las orientaciones contenidos en las directivas aprobadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), puesto que la ausencia de este instrumento de orientación estratégica, la propuesta de “Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2023-2025 PEI” - considerado como actividad en el Plan Operativo del MRDLA – posiblemente pierde la esencia del fin y objeto del rol que debe cumplir las Mancomunidades (incluida las provinciales contiguas a las regiones) – en el marco de la vigente Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional y su modificatoria la Ley N° 30804, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2020-PCM;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y por las demás normas aplicables; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional por el voto mayoritario de sus miembros, aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero. - AUTORIZAR**, al señor Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia Financiera, de una partida presupuestal de S/. 150 000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles), a favor del pliego presupuestal 001 - Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), destinado a financiar sus gastos de operación o de funcionamiento.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR**, al señor Gerente General en su condición de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, establezca los procedimientos de aprobación institucional y ejecución financiera, conforme a la normatividad vigente, entre ellos la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 sobre ejecución presupuestaria, aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

**Artículo Tercero. - PRECISAR**, que los recursos transferidos a favor del pliego presupuestal 001 - Mancomunidad Regional de Los Andes, deben ser destinados exclusivamente a los fines para los cuales se autoriza con la presente norma regional.

**Artículo Cuarto.- RECOMENDAR**, al Gobernador Regional, en mérito al ejercicio de las facultades de fiscalización y legislación atribuida al Consejo Regional, la inclusión en la cláusula quinta del respectivo “Convenio

# Acuerdo de Consejo Regional N° 070 -2023-GRA/CR

l...

de Transferencia financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional "Los Andes" compromisos de mejora de la gestión, en los términos siguientes: a) Que, en el plazo de 90 días calendario, de suscrito el convenio de transferencia financiera, la MRDLA se obliga a la presentación y sustentación ante el pleno del Consejo Regional, el Plan Operativo Institucional 2023 reajustado, que ponga en aplicación los lineamientos y políticas que se señala en el dictamen de comisión que forma parte del presente Acuerdo Regional; y reiterado en los considerandos anteriormente expuestos; y b) Considerar como actividad operativa 2023, la formulación del Plan Especial de Desarrollo Interregional Concertado de la Mancomunidad Los Andes 2023-2030, con asistencia técnica del Comité Consultivo a que refiere el inciso c) del artículo 11 modificado por la Ley N° 30804, respecto a la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines correspondientes.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.**

